

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022-00094-00
Demandante:	JORGE GIRALDO PÉREZ Y SATURIA PÉREZ LÓPEZ
Demandado:	HEMERSON ERAZO RENGIFO, VÍCTOR VALENCIA VALENZUELA, BLANCA SORAIDA BALCÁZAR OROZCO, LUZ DARY VALENCIA CALAMBAS, CEFERINO O CEVERINO PECHENE VIDAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA VALENCIA DE VALENCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO VÁSQUEZ PERDOMO Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente asunto, toda vez que dentro del término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto inadmisorio de fecha 18 de agosto de 2022, no lo hizo.

Prevía verificación, se tiene que este Despacho Judicial por medio de auto del *18 de agosto del 2022*, inadmitió la demanda de la referencia concediendo al extremo activo el término de cinco (05) días para que procediera a subsanar las falencias que frente al escrito introductor se anotaron en dicho proveído.

La providencia se notificó mediante anotación en estado *Nro. 95 del 19 de agosto de 2022* sin que, una vez transcurrido el término para subsanar, la parte demandante haya procedido a efectuar las enmiendas correspondientes, razón por la cual, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a rechazar la demanda que nos ocupa.

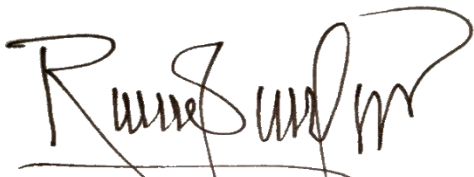
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoada por **JORGE GIRALDO PÉREZ Y SATURIA PÉREZ LÓPEZ** identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía N° 10.755.111 de Piendamó y N° 21.146.281 de Buesaco, Nariño, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **HEMERSON ERAZO RENGIFO, VÍCTOR VALENCIA VALENZUELA, BLANCA SORAIDA BALCÁZAR OROZCO, LUZ DARY VALENCIA CALAMBAS, CEFERINO O CEVERINO PECHENE VIDAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA VALENCIA DE VALENCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO VÁSQUEZ PERDOMO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **101**
Hoy **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL**
VEINTIDOS (2022)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario